

abrazar su instituto. No encontró obstáculo alguno en el cumplimiento de su deseo; y si bien al ser admitido en la religion mudó el nombre de Pedro que recibiera en el bautismo en el de fray Crispin, nada tuvo que mudar de sus costumbres, porque adornaba aun su alma la inocencia recibida con la primera gracia y conservada escrupulosamente con su voluntaria mortificacion. Sin embargo, creyó el buen novicio que debía aspirar á mas elevada perfeccion y progresar cada dia de virtud en virtud, y lo cumplió tan exactamente durante el año de noviciado, que los padres mas provecos acostumbraban á decir que fray Crispin no era un novicio sino un ángel. A pesar de la delicadeza de su complexion, no hubo manera alguna de servicio, por pesado ó abatido que fuese, que no lo practicase con el mayor contento y exactitud. Antes bien cuanto mas penoso era lo que se le mandaba y mayores las fatigas é incomodidades que debía sufrir en su cumplimiento, tanto era mayor su alegría, que sin poder ocultarse se demostraba de mil modos. Jamás se le vió buscar ó tomarse algun descanso, escepto cuando le precisaba la obediencia, de la que era tan amante, que ni por una sola vez se escusó ó repugnó obedecer, no solo á sus superiores, sino tambien á sus iguales. Concluido de este modo, con satisfaccion de todos los religiosos, el año de su noviciado, fue admitido unánimemente á la solemne profesion.

16. Animado de una fe siempre viva, y fortificado con la segura esperanza de la suprema felicidad, sentia abrasarse su corazon en el sagrado fuego de la principal de todas las virtudes. Su amor para con Dios le hacia

suspirar continuamente por padecer y conformarse con Jesucristo, cuya pasion contempló y procuró imitar toda su vida. Desde su entrada en la religion llevó siempre la cabeza descubierta en invierno y estío dia y noche, en tiempo de lluvia y de serenidad; y si alguno queria disuadirle de aquella mortificacion, respondia: *Jesucristo en la cruz no tuvo su cabeza cubierta sino con una corona de espinas.* Dormia sobre una dura tabla, aun estando enfermo, viejo y moribundo, y acostumbraba decir: *Jesucristo en el calvario estaba tendido sobre una cruz.* De este modo hacia padecer á su cuerpo todos los tormentos imaginables, recordando los padecimientos del divino Redentor. Mostró singularmente el fervor de su caridad en el dón de la oracion que el Señor le habia concedido, y en el que aprendió la ciencia de los Santos y la inteligencia de las sagradas Escrituras, que resplandecieron en él admirablemente aunque no tenia otros estudios que el de la gramática latina. Unido estrechamente á Dios en aquel santo egercicio, se desprendia absolutamente de los sentidos, apareciendo muchas veces su rostro trasformado y resplandeciente con una luz celestial. A este amor tan intenso para con Dios se unia el de sus prógimos. Hecho todo para todos, justo, irreprehensible y atento siempre á la práctica de las obras de misericordia, no omitia ocasion alguna de hacer bien á sus semejantes. A las tiernas emociones de su corazon con que pedia á Dios el bien para todos, hacia suceder las muestras mas señaladas de caridad. La asistencia y servicio de los enfermos, sin que el peligro ó la asquerosa vista de las humanas miserias bastase á retraerle; el

negativa dada al secretario. Habiéndose, pues, esparcido en Nápoles estas noticias, comenzó á decirse por toda la ciudad que el cardenal arzobispo, de concierto con Roma, habia finalmente verificado el proyecto que formara en 1739 de introducir el tribunal de la inquisicion; y el populacho, desenfrenado como en todas partes, llenó de injurias al prelado gritando en torno del palacio y llamándole enemigo de las leyes y de los antiguos y recientes privilegios del reino.

Viendo el arzobispo espuesta su persona en aquella fermentacion de los ánimos, juzgó oportuno prevenir al Soberano enviándole los procesos en cuestion juntamente con una carta, en la que aseguraba á S. M. que jamás habia recibido orden de Roma para proceder de un modo extraordinario en materias de religion; que nunca habia instruido semejantes causas sino conforme á los privilegios y costumbres del reino, portándose en este punto con mas condescendencia que sus predecesores; y que finalmente para quitar toda sospecha de innovacion, podia S. M. cerciorarse por sí mismo del modo con que se habian formado dichos procesos; suplicándole al mismo tiempo que dejase libre el curso de la justicia para que los delincuentes recibiesen el merecido castigo y se mantuviese en el reino la pureza de la fe. El Rey pasó los procesos y la carta del arzobispo á la real cámara, la que, despues de un detenido exámen, presentó su consulta afirmando que en la instruccion de los procesos se habian infringido los privilegios del reino, pues que no se habia procedido en la forma ordinaria prescrita por los antiguos cánones y por las constituciones

apostólicas emanadas antes del establecimiento de la inquisicion. Sin embargo, nunca pudo probar la cámara que se hubiese observado la forma extraordinaria propia del santo oficio, la que el cardenal arzobispo hacia consistir en tres puntos, á saber; que los obispos procedan contra los reos en materia de fe, no como ordinarios, sino como delegados de la santa Sede; que procedan *non servato juris ordine, sola facti veritate inspecta, sine strepitu et forma*; y que los procesos así formados tengan la condicion de cerrados, es decir, que no se declaren en ellos los nombres ni las deposiciones de los testigos.

No obstante esto, el Rey D. Carlos, conformándose con la consulta de su cámara, espidió una orden dirigida al marqués Fraggiani, delegado de su real jurisdiccion, mandándole intimar el destierro del reino á los dos canónigos allí nombrados que habian tenido parte en el juicio; dar una repension al vicario del arzobispo por haber infringido las leyes del reino; retener los procesos en el archivo real; remitir al arzobispo de Cápua uno de los presos pertenecientes á su diócesi; intimar al cardenal, á cuya jurisdiccion pertenecian los otros dos reos, que procediese contra ellos segun los privilegios del reino y segun las reglas prescritas en la misma real orden; anular todo lo que decia relacion al antiguo ó nuevo tribunal de la fe existente en la curia eclesiástica, y especialmente el empleo de fiscal y de actuantes, el sello particular y la inscripcion entallada en mármol sobre la puerta de la pieza destinada á estos usos; y finalmente mandábale circular la presente orden con la

adjunta instruccion sobre el modo con que debia procederse en las causas de fe á todos los arzobispos y obispos de todo el reino. De esta suerte logró el Soberano tranquilizar los ánimos de sus súbditos exasperados en una materia tan delicada. Procuró además la córte, para evitar ulteriores disturbios, persuadir al cardenal que renunciase el arzobispado; y lo renunció en efecto y pasó á establecerse en Roma. Mas no cesaron con esto los temores del pueblo. La curia romana envió á Nápoles al cardenal Laudi, arzobispo de Benevento, para que sostuviese sus derechos y solicitase del Rey la modificacion de su real edicto, porque mandándose en él comunicar los procesos á la potestad secular, y prescribiéndose otros artículos y formalidades semejantes, podia ya mirarse como inútil ó abolida en este punto la jurisdiccion episcopal. Nada pudo conseguir el cardenal Laudi, y aun se llegó á decir que habiendo detenido su carroza algunos napolitanos de los mas atrevidos, le amenazaron hasta con la muerte si no salia cuanto antes de la ciudad.

Lo mas notable de este acontecimiento fue, que el pueblo de Nápoles que tan contrario se manifestaba á la introduccion del santo oficio; que habia amenazado siempre sublevarse sobre esta causa, y que en efecto se sublevó dos veces en los reinados de Fernando el Católico y del Emperador Carlos V; este mismo pueblo jamás reflexionó que existian en él innumerables memorias é indicios de aquel tribunal. En los archivos de su curia eclesiástica se veian muchas notas de ministros *calificadores del santo oficio*, escritas desde 1642 hasta 1723; que los censores de libros se titulaban siempre *ministros*

*del santo oficio*; que muchos autores napolitanos daban aquel título á los sugetos mas respetables de su nacion; que los ministros del santo oficio habian cobrado repetidas veces del banco algunas sumas pertenecientes á aquel tribunal; que los arzobispos de su ciudad acostumbraban encargar á sus sufragáneos el exámen de las personas destinadas para ministros del santo oficio; que desde 1576 hasta 1724 habia castigado la curia arzobispal con diferentes penas á muchas personas convencidas de perjurio en causas tocantes al santo oficio, y que muchos procesos llevaban el sello de aquel tribunal. Pero aun quando hubiese ignorado el pueblo de Nápoles estas particularidades ¿cómo podia ignorar que existia el santo oficio en su ciudad, viendo sus ministros, sus cárceles, su sello y la pública inscripcion de palacio? ¿quando si sucedia algun hecho extraordinario que pudiese tener el aspecto de milagroso se daba parte al santo oficio? ¿quando si algun herege habia de abjurar, ó si cualquier otro era acusado en materia de fe, se acudia siempre al santo oficio? ¿quando, en fin, en la fiesta anual de los apóstoles se quemaban diferentes legajos en representacion de anteriores causas de magia y sortilegio en una plaza pública y á presencia de toda la ciudad? Debe inferirse de todo esto que la multitud ignorante se deja comunmente conducir mas por tradiciones populares que por la reflexion, mas por el sonido de las palabras que por la realidad de las cosas. El pueblo napolitano no sentia sonar á sus oídos la palabra inquisicion, no veia por sus ojos las ceremonias que se acostumbraban en España en los autos de fe, por tanto, estaba persuadido de que no existia en la

metrópoli ni en todo el reino el tribunal cuyo nombre le llenaba de temor.

19. Este mismo tribunal establecido en España, llamó la atención del Papa y de todo el orbe literario con su decreto de 28 de Enero de este año 1758, en que, ó por sorpresa, ó por falsas informaciones de algunos malignos, mandó insertar en el índice espurgatorio dos obras del célebre cardenal Enrique Noris. Miraban en efecto algunos estas obras, tituladas: *Historia pelagiana y Dissertacion sobre el quinto concilio ecuménico*, como favorables al jansenismo y á la doctrina de los discípulos del obispo de Iprés, tantas veces condenada por la Iglesia. El autor de la biblioteca jansenística habia llegado á enumerar á aquel cardenal entre los sectarios de Jansenio, y á sus obras citadas entre las primeras producciones de la secta. Presentaron, pues, sus enemigos esta acusacion al santo tribunal, que espidió inmediatamente su decreto de prohibicion que solicitaban los acusadores. Mas luego que tuvo noticia de ello el padre Gioja, general de los agustinos, á cuya orden habia pertenecido el cardenal, presentóse á Benedicto XIV diciendo que el inquisidor de España habia sido engañado por los enemigos de la doctrina de San Agustin. En consecuencia escribió el Papa una carta al inquisidor amonestándole fraternalmente á que procurase por todos los medios posibles extinguir el fuego que amenazaba un grande incendio, é inutilizar los tiros que se dirigian contra el honor debido á aquella insigne orden. La sabiduría, el espíritu de eclesiástica moderacion y las noticias que contiene esta carta, la hacen mirar como un monumento clásico

y nos obligan á presentarla por entero á nuestros lectores.

20. „ Aunque las mencionadas obras del cardenal Noris, dice el sábio Pontífice, se resistiesen en alguna parte de bayanismo ó jansenismo, como juzgó infundadamente el autor de la biblioteca jansenística, despues de tantos años que se publicaron y leyerón con general aplauso, ¿no debia abstenerse una prudente economía de proscribirlas? ¿No debian preverse naturalmente los males que podian resultar de semejante proscripcion; que peligraria la unidad de la iglesia de España; que los religiosos agustinos y sus fautores alzarían el grito, y que otros muchos españoles doctos é imparciales tomarían la defensa, no ya de un autor oscuro y vulgar, sino del escritor mas respetable de su tiempo, cuyo mérito literario le elevó á la sagrada púrpura? Conocidos eran á vuestra erudicion los egejmos de moderacion eclesiástica que usaron nuestros mayores, olvidando á las veces el necesario rigor para evitar mayores escándalos. En tiempo de nuestro predecesor Clemente XI fueron denunciadas como dignas de ser proscritas las obras de Tillemont: los delatores habian extractado algunas proposiciones que merecian la censura; pero Clemente XI les impuso silencio juzgando que nacerían muchos males de semejante prohibicion. Igual conducta observó el mismo Pontífice cuando fueron delatadas á la inquisicion de Roma las vidas de los santos, comenzadas por Bolland y continuadas por Papebrochio y otros jesuitas, no obstante de que los denunciadores habian extractado muchas cosas dignas de censura. Tampoco ignoraréis

que no ha muchos años se publicó una obra, que aunque salió á luz sin nombre de autor, consta haber sido compuesta por Bossuet de orden de Luis XIV, y conservada manuscrita en algunas bibliotecas de Francia. Toda aquella obra se dirige á defender las proposiciones del clero galicano publicadas en 1682; y es difícil en verdad encontrar otro escrito que se oponga tanto á la doctrina universalmente recibida, fuera de Francia, sobre la infalibilidad del Sumo Pontífice, acerca de su preeminencia sobre el concilio ecuménico, y con respecto á su potestad indirecta sobre los derechos temporales de los Príncipes en lo concerniente á la religion y á la Iglesia. En el pontificado de nuestro inmediato predecesor Clemente XII se trató sábiamente de proscribir dicha obra; pero resolvió al fin no condenarla, no tanto por la atencion debida á un escritor tan benemérito de la religion, como por el fundado temor de que se originasen nuevos disturbios. Finalmente, el nombre de Luis Antonio Muratori se ha hecho célebre en el orbe literario por la multitud de obras que no cesa de publicar; ¿y cuántas cosas no contienen que deberian ser proscritas? ¿cuántas que nos han disgustado á Nos mismo? Sin embargo, nos hemos abstenido hasta ahora y nos abstendremos siempre de condenarlas, amaestrados por el ejemplo de nuestros antecesores, que por amor á la paz dejaron de proscribir semejantes obras cuando creyeron impedir de esta suerte mayores males.

Entiéndese lo dicho en la suposicion de que las obras del cardenal Noris favorecen al bayanismo y jansenismo: ¿mas qué deberá decirse si dichas obras se hallan libres

de semejante defecto? y sépase que lo están, como consta de los muchos exámenes que hizo de ellas esta suprema inquisicion romana, bajo la presidencia y aprobacion de los Sumos Pontífices. Lo que sigue es sacado, no de las historias ó escritos del uno ó del otro partido, sino de los monumentos que se conservan en los archivos de esta suprema inquisicion, y que hemos mandado que se nos presentasen. Antes que Noris publicase su *Historia pelagiana* y su *Disertacion sobre el quinto concilio ecuménico*, se esparció el rumor de que favorecian los errores de Bayo y Jansenio; por lo que sucedió que aquellas obras que debian imprimirse fuera de Roma, se presentaron antes á esta capital con las aprobaciones de los teólogos y censores extranjeros. Nombráronse aquí nuevos revisores para examinarlas; no hallaron éstos cosa alguna que se opusiese á la sana doctrina, y se dió en consecuencia al autor el permiso de usar de su derecho é imprimir sus obras. Luego de impresas suscitáronse nuevas disputas con el fin de demostrar que se habian añadido furtivamente al imprimirlas algunas páginas que no se hallaban en el manuscrito, y que por lo mismo no habian sido revisadas. Justificóse Noris de esta calumnia, y sus obras, léjos de ser condenadas, se recibieron con mayor aplauso. Vivía el autor en Florencia cerca del gran duque, y regentaba la cátedra de historia eclesiástica de la universidad de Pisa, cuando Inocencio XII lo llamó á Roma nombrándole primer bibliotecario del Vaticano. Previendo entonces los enemigos de Noris que este nombramiento seria presagio de su promocion al cardenalato, lo acusaron al mismo Papa tachándole de jansenista. No dejó

mendigar de puerta en puerta para el sustento de los pobres; el consuelo de los afligidos, en una palabra, cuantas obras tenia la caridad y podia practicar fray Crispin en medio de la estrechez y pobreza de su profesion, hacian todas sus delicias y eran las únicas relaciones que conservaba en el mundo. Jamás se le llegó persona alguna que no recibiese alivio en sus necesidades; de aquí es que se le buscaba por dó quiera como un ángel consolador.

17. Jamás se ha interrumpido en la Iglesia de Dios la sucesion de milagros, como nunca ha dejado de velar sobre ella la divina Omnipotencia; y á pesar de las burlas de una filosofia incrédula, la viva fe de los verdaderos cristianos ha admirado aun en nuestros siglos los portentos del divino poder obrados por medio de sus Santos ó de alguno de sus siervos existentes aun sobre la tierra. Entre estos últimos debemos admirar los prodigios que obró Dios por medio de fray Crispin. En las informaciones hechas de órden de la santa Sede se refieren diferentes milagros testificados por personas de todas clases y bajo la fe del juramento. Consta, entre otros, la curacion de un hijo de la Princesa Cornelia Barberini, á quien los médicos habian ya desauciado y dado por muerto. No es menos cierto el hecho en que manifestó su poder sobre la naturaleza disipando ó haciendo alejar una furiosa tempestad que impedia el trabajo de sus hermanos. Obró otros muchos portentos en su muerte, de que hablaremos en el discurso del año santo.

18. Vióse por este tiempo en la ciudad de Nápoles, tan afecta á su nuevo Soberano y tan celosa siempre por la pureza de la religion, un acontecimiento que amenazó

la pública tranquilidad y llegó á hacer temer una sublevacion general si no se hubiera dado pronto remedio. El tribunal eclesiástico, á quien pertenecia juzgar las causas en materia de fe, hallóse en el caso de pronunciar sentencia contra un sacerdote acusado de mágia y de otras impiedades: mandóle el tribunal abjurar previamente sus errores, sin otra solemnidad que la de presentarse en la capilla del palacio arzobispal, como se acostumbraba en semejantes casos y se acostumbra todavía en los lugares donde no se halla establecido el santo oficio. Otros dos reos encarcelados por iguales culpas, con el designio de alejar ó evitar enteramente la condenacion que merecian, recurrieron al tribunal llamado diputacion contra el santo oficio instituido con el único objeto de velar contra las tentativas repetidas en varias épocas de introducir en el reino la inquisicion al uso de España. Presentóse en consecuencia el secretario de dicha diputacion al cardenal Spinelli, entonces arzobispo de Nápoles, y le pidió los procesos formados contra aquellos reos. Mostráronsele los procesos abiertos, y se le hizo observar que habian sido instruidos por la autoridad ordinaria del arzobispo; pero no contento con esto el secretario, pidió que se le entregasen dichos procesos para presentarlos á la diputacion. El vicario general rehusó constantemente adherir á tal propuesta alegando contra ella la razon de novedad; y el secretario, sin hacer nueva instancia, informó á la diputacion diciendo que los procesos se habian instruido de un modo extraordinario, y que la diputacion debia representar al Rey, como en efecto representó, sus fundadas sospechas y la